

Gaceta

UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. Extraordinario, Febrero 2021, Época XV, Año XXXVII, Toluca, México



**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE
ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025**

SR



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Gaceta

UNIVERSITARIA



**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE
ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025**

SR



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

DIRECTORIO

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca
RECTOR

Maestro en Estudios Urbanos y Regionales Marco Antonio Luna Pichardo
SECRETARIO DE DOCENCIA

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Doctor en Humanidades Juvenal Vargas Muñoz
SECRETARIO DE RECTORÍA

Doctor en Artes José Edgar Miranda Ortiz
SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTURAL

Doctora en Educación Sandra Chávez Marín
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Doctor en Educación Octavio Crisóforo Bernal Ramos
SECRETARIO DE FINANZAS

Maestro en Diseño Juan Miguel Reyes Viurquez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Doctor en Ciencias Computacionales José Raymundo Marcial Romero
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Maestra en Lingüística Aplicada María del Pilar Ampudia García
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Doctora en Diseño Mónica Marina Mondragón Ixtlahuac
SECRETARIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Doctor en Ciencias Sociales Luis Raúl Ortiz Ramírez
ABOGADO GENERAL

Maestro en Economía Javier González Martínez
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

Maestro en Promoción y Desarrollo Cultural Gastón Pedraza Muñoz
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Maestra en Administración Pública Guadalupe Ofelia
Santamaría González
DIRECTORA GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES
ACADÉMICAS PROFESIONALES

Maestro en Derecho Fiscal Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN
UNIVERSITARIA

Doctor en Historia del Arte Carlos Alfonso Ledesma Ibarra
CRONISTA

Fecha de publicación:
12 de febrero de 2021

DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Humanidades
Juvenal Vargas Muñoz

DIRECTOR

Maestro en Derecho
Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

Cirujana Dentista
Adriana Ivonne Gómez López

EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico
Nadia Isabel Velázquez Osorio

DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo
Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA



Signatory of The Magna Charta Universitatum



PORTADA:

Escudo de la UAEM en
el Aula Magna "Lic. Adolfo
López Mateos".

CONTENIDO

Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se determina que en el proceso de elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025, se haga uso de las tecnologías de la información y comunicaciones	4
Dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto del acuerdo que establece las bases para el proceso de elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025	8
Acuerdo que establece las bases para el proceso de elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025	11

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025, SE HAGA USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º, primer párrafo, que el Estado impartirá y garantizará la educación superior, y señala en su fracción V que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica; además, la fracción VII determina que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales que rigen la educación pública en el país, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas y determinarán sus planes y programas de estudio.

Los artículos 5º, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, indican que esta casa de estudios tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, con el objeto de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática, y tiene por fines los de impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Además de

que cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, así como organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

La Universidad Autónoma del Estado de México como organismo público descentralizado del Estado tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, y para ello goza de la potestad de organizar su gobierno y expedir las normas y disposiciones necesarias para su funcionamiento, así como para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

El Artículo 2 del Estatuto Universitario establece que la Universidad ejercerá su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de cultura; y determinará su organización y funcionamiento.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y lo publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

Derivado de los acuerdos tomados el 14 de marzo de 2020 por el Consejo Nacional de Au-

toridades Educativas (CONAEDU) y en colaboración con la Secretaría de Salud, como parte de las disposiciones del sector educativo ante el coronavirus (COVID-19), se expidieron los Lineamientos para las Instituciones Públicas de Educación Superior, dictados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que tienen por objeto establecer las características, organización y los procesos para el trabajo de las instituciones de Educación Superior (IES) ante las medidas de “distanciamiento social” que emitió la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de México publicó en fecha 19 de mayo de 2020 el Plan de Regreso Seguro, en concordancia con las políticas federales, en el que se establecen ejes de acción enfocados a la protección de la salud de los mexiquenses, así como la reapertura segura, gradual y ordenada de las actividades sociales y movilidad; así como el 3 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de México, el Acuerdo por el que se Establece el Plan de Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19).

Con base en ello, el rector de la Universidad emitió los Lineamientos Universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicados en la Gaceta Universitaria número extraordinario del mes de mayo de 2020, así como las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado, documentos que tienen como propósito principal preservar la salud, la seguridad y la integridad de la comunidad universitaria y de sus familias, y que propician un retorno a la actividad universitaria presencial ordenado, cauto y seguro, con cuidado especial a las personas vulnerables, es decir, aquéllas que por sus condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud derivado de los altos niveles de propagación y gravedad

con la que se esparce el virus SARS-CoV2 lo declaró una situación de pandemia a nivel mundial, y en nuestro país, a casi diez meses de iniciar la jornada nacional de sana distancia, nos encontramos hoy en uno de los picos más agudos de esta pandemia global.

Que la pandemia de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 coloca en riesgo la salud y la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación, por lo cual fue impuesto un estado de emergencia sanitaria que nos obligó a guardar medidas preventivas de distanciamiento físico.

Que el Estado de México es la segunda entidad más afectada del país y con el semáforo en rojo, está declarada, hasta el día de hoy, en estado de máxima alerta por las autoridades sanitarias.

Que en concordancia con el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se suspenden las clases en el sistema de educación pública del país, la Universidad Autónoma del Estado de México decidió sumarse a esa medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 14 y 15 de mayo de 2020 se publicó en el Órgano de Difusión Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, en el que se implementa un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Que el Consejo Nacional de la ANUIES emitió el 24 de abril de 2020, el Acuerdo Nacional por la Unidad en la Educación Superior frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que señala que en el contexto de la contingencia sanitaria global provocada por el COVID-19, las instituciones públicas y particulares de educación superior y los centros públicos de investigación, asociados a la ANUIES, en pleno ejercicio de su responsabilidad social y con la convicción de que la coordinación y colaboración son esenciales en

esta compleja coyuntura, reiteran su compromiso de salvaguardar la salud de sus comunidades y de la sociedad en general; y deberán asegurar la continuidad de sus servicios académicos; poner a disposición de la sociedad sus capacidades científicas y técnicas, y en caso necesario, su infraestructura y equipamiento para atender los efectos de este fenómeno epidemiológico. Dicho documento también refiere que estas acciones son congruentes con el compromiso de las instituciones de llevar a cabo con calidad y pertinencia sus funciones, para lograr resultados socialmente significativos que coadyuven a la solución interdisciplinaria de problemas locales, regionales y nacionales; y contribuir de manera proactiva en la construcción de una sociedad más próspera, democrática y justa.

Que el 8 de enero de 2021 fue publicado el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, ampliando el plazo del 11 de enero al 30 de abril de 2021 para el cumplimiento de las condiciones de trabajo presencial y no presencial.

Que la prioridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, en este momento, es la salud de su comunidad, por lo que las actividades presenciales sólo se reanudarán hasta que el semáforo de alerta epidemiológica en la entidad se encuentre en color verde, por lo que el carácter extraordinario de la emergencia sanitaria coloca a la Institución y el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas en un caso completamente nuevo y sin precedentes.

Que si bien las condiciones sanitarias sin precedentes a las que hace frente la Institución, precisamente por constituirse como situaciones excepcionales no cuentan con regulaciones normativas concretas que sean aplicables al caso específico, lo cierto es que la Universidad está dotada legal y constitucionalmente con de autonomía.

Que la Universidad, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de organizarse como lo estime conveniente con la finalidad de lograr una eficiente gestión para dar cumplimiento al objeto y fines que tiene asignados.

Que el rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario, como lo señala la Ley de la Universidad, siendo además el responsable de la conducción de la gestión universitaria y la coordinación entre los diferentes sectores que la integran.

Que el cargo de titular de la Rectoría tiene una duración específica, y en el caso de nuestra Universidad está por concluirse, lo cual implica la realización de un proceso de elección de la persona que ocupará la titularidad de la Rectoría para el periodo 2021-2025, sin embargo y derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente se vive una dinámica que obliga a las autoridades universitarias a la toma de acuerdos y generación de mecanismos provisionales que permitan dar continuidad de forma eficiente y adecuada a la función académica y administrativa de la Institución ante esta nueva realidad; éstos incluyen la determinación de acciones necesarias para hacer frente a situaciones o procesos diseñados para ser desarrollados en forma presencial; acciones que consideran, prioritariamente, la protección de la salud de quienes participan, así como la viabilidad de las condiciones para su desarrollo, y tal es el caso del proceso para la elección de rector, en el que se prevé la interacción de quien desee participar a ocupar dicho cargo con los integrantes de los diferentes sectores de la Universidad, y en el desarrollo de las fases de austerización cualitativa y cuantitativa.

Que el Consejo Universitario es la Máxima Autoridad de la Universidad, siendo sus resoluciones obligatorias para éste y la comunidad universitaria, y no podrán ser revocadas o modificadas sino por el propio Consejo, y tiene como facultad conocer y resolver los asuntos que no sean competencia de otro órgano de gobierno.

Que es facultad del Consejo Universitario, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de la Universidad y los artículos 10 y 11 del Estatuto Universitario, emitir acuerdos para el adecuado funcionamiento de la Universidad, lo cual incluye dar respuesta a la emergencia sanitaria y social de la pandemia por el virus Covid-19, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las señaladas por la Organización Mundial de la Salud, y a efecto de minimizar la transmisión y salvaguardar la integridad de las personas que conforman a la comunidad universitaria.

Visto el contenido de los antecedentes y las anteriores consideraciones, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I, XIII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 10 fracción II, 11 del Estatuto Universitario y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria

ACUERDA

PRIMERO. El proceso de elección de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025 se sujetará a lo dispuesto en la normatividad universitaria, considerando la posibilidad de llevar a cabo actividades no presenciales en las diferentes etapas que lo integran, referidas a la auscultación cuantitativa y cualitativa, y específicamente a la

promoción y desarrollo de comparecencias de las personas aspirantes a ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. El Acuerdo por el que se Establecen las Bases para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025 determinará, en su caso, las tecnologías de la información y comunicaciones a ser utilizadas en aquellas actividades que se realizarán de manera no presencial.

TERCERO. La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario resolverá todo lo no previsto en el presente acuerdo, y oportunamente lo hará del conocimiento de las personas interesadas e integrantes de la comunidad universitaria de cada uno de los espacios universitarios, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se determina que en el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo 2021-2025, se haga uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial de Difusión "Gaceta Universitaria".

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021.



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II; 3, 6, 19, 20 primer párrafo, 21 fracciones I y II; 22, 23, 27, 29 y 30 primer párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 99 fracciones II, IV y V inciso b, 100, 101 fracción I del Estatuto Universitario; así como lo establecido en los artículos 40 fracción II, 42 fracciones II y III; 54, 56 y 57 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, someten a la consideración de la Máxima Autoridad de la Universidad, el presente dictamen que se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 101 fracción I del Estatuto Universitario, el rector de la Universidad presentó al H. Consejo Universitario la propuesta de: ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025, para que se turnara a la Comisión de Legislación Universitaria.
2. En cumplimiento de la legislación universitaria la Secretaría del H. Consejo Universitario

citó a los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria para que en la sesión ordinaria convocada el día 10 de febrero de 2021, conforme al orden del día, dictaminen la propuesta de ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025.

Con el objetivo de proceder conforme a lo previsto en la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. La Universidad tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios conaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que para el cumplimiento de su objeto y fines se organiza libremente dentro de los términos de su ley, el Estatuto Universitario y demás legislación univesitaria aplicable para ello.

Que los órganos de autoridad de la Universidad cuentan con ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, debiéndose integrar, organizar y funcionar conforme a las disposiciones de la Ley, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que la renovación de los miembros que constituyen los órganos de autoridad de la Universidad, se sustenta en un sistema de procesos que contiene los principios, procedimientos, instrumentos y mecanismos para la designación y permanencia de sus titulares.

Una vez que los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario han conocido, comentado, discutido y analizado en lo general el contenido de la propuesta de ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025, y en lo particular han revisado y cotejado que todos y cada uno de los términos de las bases de la convocatoria se encuentran debidamente sustentados en los principios, procedimientos, instrumentos y mecanismos ordenados por el sistema de procesos de renovación

para la designación y permanencia de los titulares e integrantes de los órganos de autoridad universitarios, así como estar formulados conforme a una adecuada técnica jurídica, con apoyo en los antecedentes, considerandos y fundamentos legales citados, someten a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México apruebe el “ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025”, en los términos del documento anexo.

SEGUNDO. Es procedente y fundado que se integre la Comisión Especial Electoral prevista en el Artículo 101 del Estatuto Univesitario, en los términos del documento anexo.

TERCERO. Es procedente y fundado que la Máxima Autoridad Universitaria ordene la publicación y dé amplia difusión entre la comunidad universitaria al “ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025”.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Presidente

Dr. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz
Secretario

Dr. J. Dolores Alanís Tavira

Director de la Facultad
de Derecho

Dr. Sergio Ruiz Peña

Consejero profesor de la Facultad
de Derecho

Mtro. Héctor Urbano López Díaz

Consejero profesor de la Facultad
de Medicina

C. Raquel Estrada Sánchez

Consejero alumno de la Facultad
de Derecho

C. Sebastián Juárez López Arriaga

Consejero alumno de la Facultad
de Artes

C. Carlos Bañales Rodríguez

Consejero alumno del Plantel
“Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 10 de febrero de 2021



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR* DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30 y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Universitario,

CONVOCA

A los integrantes de la comunidad universitaria a participar en el proceso de elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025, que se sustanciará conforme a lo establecido en la legislación universitaria y las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Para ser aspirante a ocupar el cargo de Rector se deberá:

- a) Cumplir los preceptos aplicables de la legislación universitaria.
- b) No encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas en los artículos 23 y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- c) Observar las presentes Bases y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

2. Para ocupar el cargo de Rector, el aspirante deberá cumplir los requisitos señalados en el Artículo 29 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, que son los siguientes:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección.
- c) Ser miembro del personal académico definitivo.
- d) Tener título profesional de licenciatura expedido por universidad pública mexicana igual o equivalente a los que expide la Institución.
- e) Tener grado académico de maestro o de doctor, otorgado por institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- f) Tener por lo menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad como personal de la Universidad, y haber prestado sus servicios a ésta de jornada completa al menos un año antes inmediato a la elección.
- g) Haberse distinguido en su actividad profesional, demostrar su interés por los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.
- h) Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.

II. COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL

1. Con fundamento en los artículos 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 99 y 101 del Estatuto Universitario, la máxima autoridad de la Institución establece la Comisión Especial Electoral para sustanciar el procedimiento previsto en las presentes Bases.

* En este acuerdo se emplea el masculino gramatical para designar la clase 'personas', por lo cual el masculino incluye hombres, mujeres y personas no binarias, tratándose de personas con cargos de autoridad, personal docente, personal administrativo y estudiantes

2. La Comisión Especial Electoral se integra por:

- a) El Rector, quien la presidirá.
- b) Ocho consejeros universitarios, de los cuales cuatro serán directores y cuatro profesores.
- c) Ocho consejeros universitarios alumnos.
- d) Un secretario técnico.

3. El secretario técnico de la Comisión Especial Electoral participará en los trabajos con voz, pero sin voto, integrará las actas y acuerdos correspondientes y sustituirá al Rector en su ausencia, presidiendo y coordinando dicha comisión. El Rector designará al secretario técnico de ésta de entre los integrantes de la comunidad universitaria, quien no deberá ocupar el cargo de consejero universitario.

4. La Comisión Especial Electoral podrá solicitar la participación en los trabajos con voz, pero sin voto, de personal administrativo de las dependencias de la Administración Central que considere necesario para el cumplimiento de sus actividades.

5. A la Comisión Especial Electoral se incorporará el representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector a partir del momento en que se haya obtenido la constancia de registro. Este representante participará con voz, pero sin voto, y cesará en sus funciones una vez elaborados los informes establecidos en los artículos 104 y 105 del Estatuto Universitario.

6. El representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector deberá ser integrante de la comunidad universitaria, acreditando su calidad mediante constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México. Será nombrado por el aspirante mediante escrito firmado por ambos, el cual será presentado en el momento del registro. El representante no podrá ser consejero universitario al momento del registro.

7. Los consejeros que conformarán la Comisión Especial Electoral serán designados por el H. Consejo Universitario por mayoría de votos y a propuesta de sus integrantes, lo cual tendrá lugar inmediatamente después de ser aprobado el presente acuerdo, y se disolverá el 14 de mayo de 2021 al término de la sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 2 de la Base VII del presente Acuerdo.

8. La Comisión Especial Electoral tendrá las facultades siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de cada aspirante al cargo de Rector en los términos que señalan las presentes Bases.
- b) Reunirse una vez concluido el periodo de registro de aspirantes, a fin de discutir las solicitudes y analizar los documentos probatorios que las acompañen, para dictaminar la aceptación o rechazo del registro correspondiente.
- c) Otorgar a cada interesado la constancia de aceptación de registro cuando cumpla los requisitos establecidos en la legislación universitaria y en el presente Acuerdo. En su caso, también podrá otorgar constancia de rechazo de registro al aspirante que no haya reunido todos los requisitos, especificando cuáles de éstos no cumplió.
- d) Seguir las recomendaciones y vigilar el cumplimiento de las Normas para el regreso seguro y trabajo adaptado de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- e) Las demás señaladas en la legislación universitaria y en las presentes Bases.

9. La Comisión Especial Electoral recibirá por escrito la información sobre actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en las Bases IV y VI del presente Acuerdo, informando y opinando lo conducente al H. Consejo Universitario el día fijado para la elección de Rector. Para recibir los escritos mencionados estará dispuesta una oficina en el domicilio y lugar que se señala en el numeral 1 de la Base III del presente

Acuerdo, el día 7 de mayo de 2021, en horario de 10:00 a 12:00 horas.

III. INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES

1. La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector deberá presentarse por escrito ante la Comisión Especial Electoral el día 25 de febrero de 2021, en horario de 09:00 a 12:00 horas, en la Sala de Rectores, ubicada en Avenida Instituto Literario Núm. 100 oriente, Toluca, México (Patio de los Naranjos, primer piso, Edificio Central de Rectoría).

2. La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector deberá ser firmada y presentada por el interesado, quien la acompañará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base I.

Los documentos requeridos serán, como mínimo:

- a) Acta de nacimiento (original o digital o copia certificada y copia simple).
 - b) Documento fehaciente que lo acredite como personal académico definitivo de la Universidad Autónoma del Estado de México (original o electrónica y copia simple).
 - c) Título profesional de licenciatura expedido por una universidad pública mexicana, acompañado de la correspondiente cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (original o electrónica y copias simples).
 - d) Grado académico de maestro o doctor, otorgado por institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública, acompañado de la correspondiente cédula profesional expedida por la misma institución federal (original o electrónica y copias simples).
 - e) Constancia de tener por lo menos 5 años ininterrumpidos de antigüedad de servicios prestados como persona adscrita a la Universidad Autónoma del Estado de México, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la propia institución.
 - f) Constancia de haber desarrollado actividad de jornada completa en la Universidad Autónoma del Estado de México al menos un año antes inmediato a la elección, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la propia institución.
- Por jornada completa se entiende el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la institución para el desempeño de sus actividades. Para el personal académico que desarrolla labores de docencia e investigación, su jornada deberá ser de 36 a 40 horas semanales. Para el personal académico que desempeña un cargo administrativo, su jornada deberá ser de forma exclusiva.
- g) Constancias de haber prestado servicios a la Universidad, realizando trabajos de docencia e investigación, en los últimos 3 años, expedidas por la Secretarías de Docencia e Investigación y Estudios Avanzados.
 - h) Documentos que acrediten haberse distinguido en las ciencias, o las artes, o en la cultura nacional;
 - i) Certificado o informe de no antecedentes penales con fecha de expedición anterior al día señalado en el numeral 1 de la presente Base, y cuya antigüedad no sea mayor a treinta días;
 - j) Constancias de no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa expedida por la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria (antes Contraloría Universitaria), y la Secretaría de Rectoría;
 - k) Constancia de no haber sido sancionado por falta a la responsabilidad universitaria expedida por el o los Consejos de Gobierno del espacio académico en el que tenga o haya tenido adscripción o, en su caso, del Consejo Asesor de la Administración Central.
 - l) Constancia expedida por la Defensoría de los Derechos Universitarios de no haber sido

sujeto de recomendación por la violación o afectación de algún derecho universitario;

- m) Currículum vitae actualizado, acompañado de documentos que lo sustenten;
- n) Programa de trabajo que llevará a cabo en caso de ser electo y una síntesis de éste con una extensión máxima de cinco cuartillas.

El programa de trabajo del aspirante contendrá:

- Una panorámica sobre la realidad y perspectivas de la educación superior nacional y local, y el papel que en ella tiene la universidad pública mexicana.
- Una panorámica de la Universidad Autónoma del Estado de México en el contexto internacional, nacional, estatal y regional.
- Objetivos, políticas y estrategias que se pretenden llevar a cabo para el desarrollo institucional.

La exposición del programa de trabajo será de extensión libre, en el entendido de que abordará los fines asignados a la institución y las principales actividades adjetivas.

- o) Cuando el aspirante haya ocupado recientemente el cargo de consejero universitario, director de organismo académico, centro universitario o de plantel de la Escuela Preparatoria, o titular de dependencia administrativa de la Administración Central, presentará documento que acredite su separación definitiva del cargo, desahogada por la autoridad correspondiente en términos del Artículo 102 del Estatuto Universitario.
- p) Carta compromiso en la que, bajo protesta de decir verdad, el aspirante acepta y se sujeta a los términos de las presentes Bases y a respetar y cumplir las determinaciones de la Comisión Especial Electoral y del H. Consejo Universitario.

3. La Comisión Especial Electoral analizará y discutirá cada una de las solicitudes de registro de

aspirantes y los documentos que las sustenten. Dictaminará sobre el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de incompatibilidades para ocupar el cargo de Rector. En su caso, procederá al otorgamiento del registro correspondiente.

4. La Comisión Especial Electoral tendrá la facultad para investigar de manera oficiosa sobre la veracidad de la información que los aspirantes hayan presentado al momento de su registro, por lo que el hecho de cumplir con los requisitos iniciales no exime el estudio y análisis permanente de los mismos, y en caso de existir alguna discrepancia hasta antes de la constitución del Colegio Electoral, la Comisión podrá cancelar el registro del aspirante.

5. El día 25 de febrero de 2021, en el domicilio y lugar señalado en el numeral 1 de la Base III, en horario de 17:00 a 19:00 horas, la Comisión Especial Electoral entregará a cada interesado la constancia de registro de aspirante o, en su caso, la de negación de registro, señalando las condiciones o requisitos que no se cumplieron o satisficieron.

6. En caso de desacuerdo con la constancia de negación de registro de aspirante, el interesado podrá interponer recurso de inconformidad ante la Comisión Especial Electoral, el cual deberá presentarse en horario de 10:00 a 12:00 horas del día 26 de febrero de 2021 en el domicilio señalado en el numeral 1 de la Base III.

El recurso de inconformidad se presentará por escrito, contendrá los agravios que le cause la constancia de negación de registro, y se entregará acompañado con las pruebas en que se funde y motive la inconformidad.

La Comisión Especial Electoral resolverá con carácter definitivo el mismo día de interpuesto el recurso, entregando su resolución por escrito al interesado a más tardar a las 20:00 horas.

8. En atención a las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado de la Universidad Autónoma del Estado de México, durante las fases de entrega de solicitud de registro y recepción de la constancia de aceptación o negación del

mismo, así como en la entrega de recurso de inconformidad y recepción de su respuesta, el aspirante sólo podrá hacerse acompañar de dos personas y su representante.

IV. JORNADAS DE PROMOCIÓN Y COMPARENCIAS INSTITUCIONALES

1. Para realizar las jornadas de promoción y comparencias institucionales se requiere contar con la constancia de registro de aspirante, cumplir el presente acuerdo y observar las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

2. Las jornadas de promoción y comparencias institucionales de los aspirantes al cargo de Rector se realizarán en modalidad mixta (presencial y virtual) y tienen por fin exponer su programa de trabajo, sus puntos de vista sobre el presente y futuro de la Universidad, así como establecer comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria de los diversos organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria, dependencias académicas, dependencias administrativas y asociaciones sindicales.

El director o titular de esos espacios universitarios convocará a los integrantes de los Consejos Académico y de Gobierno, dispondrá de las instalaciones, mobiliario y equipo necesario para que los aspirantes al cargo de Rector efectúen presencialmente las jornadas de promoción y fungirá como moderador de éstas. También, será el responsable de que las jornadas se lleven a cabo en condiciones de equidad técnica para los aspirantes y bajo las más completas medidas de higiene, seguridad y protección por la pandemia de COVID-19.

Para las dependencias administrativas y académicas de la Administración Central, la Secretaría de Rectoría se encargará de estos arreglos y de convocar a un grupo representativo del personal que las integra.

3. Para promover la participación de la comunidad universitaria, cada comparencia será transmitida a través de la plataforma Microsoft Teams, en la que se compartirá la presentación

del aspirante y en la que podrán interactuar con el aspirante los integrantes de la comunidad del espacio visitado.

La sesión virtual de cada jornada de promoción y comparencia institucional será administrada por la Comisión Especial Electoral, quien dará a conocer al aspirante las preguntas o temas de mayor interés de la comunidad universitaria visitada, de manera que ésta reciba alguna respuesta o comentario que favorezca el diálogo.

4. La Comisión Especial Electoral elaborará el itinerario calendarizado de la presencia de los aspirantes con registro en cada uno de los espacios universitarios. En el itinerario se señalará el día y hora de presentación ante la comunidad universitaria correspondiente y será entregado a los aspirantes al momento en que reciban la constancia de registro.

Los datos de lugar, fecha y hora de presentación de cada aspirante con registro ante la comunidad universitaria serán ampliamente difundidos en las redes sociales oficiales de la Institución y de cada espacio universitario, u otro medio electrónico que la Comisión Especial Electoral estime necesario para alcanzar la más amplia participación de la comunidad universitaria.

Las jornadas de promoción y comparencias institucionales de los aspirantes se realizarán a partir de las 08:00 horas del día 4 de marzo y hasta las 21:00 horas del día 30 de abril de 2021.

5. En las jornadas de promoción y comparencia participarán única y exclusivamente los aspirantes con registro, cada uno de los cuales podrá hacerse acompañar de un máximo de cinco personas, y la comunidad del espacio universitario donde se lleven a cabo. Todos los participantes observarán las medidas de protección personal ya conocidas en el entorno de la pandemia de COVID-19.

Los aspirantes se manifestarán libremente de manera presencial y virtual, demostrando su vocación y compromiso universitarios, obligándose a preservar la vida institucional y el orden de la comunidad universitaria, la dignidad de sus integrantes y de

todos los aspirantes; todas las intervenciones se realizarán sin perjudicar el patrimonio universitario o alterar por cualquier medio el respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad universitaria. Lo que contravenga esta disposición será sancionado conforme a lo estipulado en la legislación universitaria.

6. Los aspirantes o su representante remitirán a la Comisión Especial Electoral la lista de no más de 15 docentes, administrativos o estudiantes que los podrán acompañar a lo largo de las jornadas de promoción y comparecencia institucional; sin embargo, sólo podrán estar presentes cinco de ellos en cada visita y portarán gafetes de identificación que serán proporcionados por la misma comisión.

Las personas que acompañen a los aspirantes deberán ser integrantes de la comunidad universitaria. En el caso de los alumnos deberán contar con inscripción académica vigente y los trabajadores académicos y administrativos deberán tramitar el documento que justifique su ausencia laboral.

7. La propaganda de los aspirantes con registro observará lo siguiente:

- a) Se desarrollará únicamente mediante recursos electrónicos exclusivos del aspirante: página de internet, correos electrónicos y redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter.
- b) Estos recursos deberán ser registrados y autorizados por la Comisión Especial Electoral.
- c) El uso de estos medios no podrá contravenir lo señalado en las presentes Bases y la legislación universitaria.
- d) Los medios electrónicos de propaganda deberán ser creados expreso para la participación de los aspirantes en el proceso de elección de Rector; es decir, no podrá ser empleado algún mecanismo de comunicación creado y usado con anterioridad a la etapa de promoción, y con registro previo de usuarios o seguidores.

e) Dentro y fuera de la Universidad queda prohibido el uso de medios de propaganda y promoción, tales como: obsequios, engomados, estampados, aportaciones en dinero o especie, reuniones o convivios de carácter social o festivo, mantas, vinilonas, presentación de conjuntos musicales, mecanismos o equipos de sonido, ni aquellos medios que contravengan el prestigio, la dignidad y respeto a la Universidad y a sus integrantes.

f) La publicación electrónica comunicará la síntesis del programa de trabajo del aspirante, los planteamientos y directrices esenciales de dicho documento, los aspectos fundamentales de sus ideas y concepción universitaria, así como su currículum vitae.

g) Promoverá el diálogo y la comunicación con la comunidad universitaria con el objetivo de identificar los problemas universitarios, plantear propuestas de solución y generar una opinión sobre su idoneidad para ocupar el cargo.

h) En todo caso, la propaganda de los aspirantes con registro deberá tener carácter promocional y fines de orientación, y sujetarse a las disposiciones del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás aplicables de la legislación universitaria. En ningún caso la propaganda podrá contener expresiones verbales, visuales o auditivas que denigren a integrantes de la comunidad universitaria, otros aspirantes, ni a las instituciones, autoridades, órganos y símbolos universitarios.

i) Los medios que hayan sido registrados ante la Comisión deberán ser cerrados o bloqueados a más tardar a las 21:00 horas del día 30 de abril de 2021.

8. Los aspirantes no podrán realizar transmisiones en vivo en sus redes sociales. Cada aspirante participará en una transmisión en vivo cuya producción correrá a cargo de UaemexTV y su difusión se hará únicamente en la red de Facebook de la Universidad. La Comisión Especial Electoral decidirá mediante sorteo, en presencia de los representantes de los aspirantes,

las fechas en que se llevará a cabo cada una de las transmisiones.

9. Los aspirantes podrán atender entrevistas ante los medios de comunicación masiva y éstas serán gestionadas y asignadas por la Dirección General de Comunicación Universitaria. Tendrán el único propósito de expresar su plan de trabajo; queda prohibida la compra de publicidad o celebración de cualquier convenio o contrato con algún medio de comunicación o red social digital.

10. La Comisión Especial Electoral promoverá el uso equitativo de los medios de difusión universitarios en las campañas de los aspirantes e informará oportunamente lo relacionado con ello a la comunidad universitaria.

11. Serán sujetos de responsabilidad universitaria los aspirantes o cualquier integrante de la comunidad universitaria que realicen acciones que ocasionen desprestigio a la Universidad, lleven a cabo actos que tiendan a debilitar los principios básicos de ésta, utilicen bienes universitarios para fines distintos a los que están destinados y ejecuten actos contrarios a la moral o al respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad universitaria. Lo anterior, ya sea por sí o por algún seguidor o integrante de su equipo de trabajo que genere o retransmita el acto, conducta o hecho.

En caso de que el acto, conducta o hecho genere un beneficio directo por la preferencia a su favor, y esto sea objetivamente probado, la Comisión Especial Electoral turnará el asunto al H. Consejo Universitario para que resuelva lo conducente, pudiendo llegar, en su caso, a la cancelación del registro.

12. Si en el proceso de elección de Rector participan dos o más aspirantes con registro, la Comisión Especial Electoral organizará un encuentro entre ellos para promover el libre análisis y discusión de las ideas de sus respectivos programas de trabajo. Dicho intercambio de ideas se orientará a preservar y fortalecer los valores universitarios y por ningún motivo denigrará a la comunidad universitaria, aspirantes, institución, autoridades, órganos y símbolos universitarios.

El encuentro entre los aspirantes tendrá por audiencia el H. Consejo Universitario; su desarrollo estará a cargo de la Comisión Especial Electoral y se llevará a cabo el día 4 de mayo de 2021 a las 18:00 horas.

V. AUSCULTACIÓN CUALITATIVA

1. La Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario llevará a cabo el proceso de auscultación cualitativa, el cual consiste en valorar el plan de trabajo y las cualidades académicas, profesionales y personales de cada uno de los aspirantes con registro, a fin de elaborar un informe que entregará a los consejeros universitarios en los términos del Artículo 104 del Estatuto Universitario.

2. Para llevar a cabo la auscultación cualitativa, la Comisión Especial Electoral hará lo siguiente:

- a) Analizará el currículum vitae de cada aspirante con registro, a fin de conocer su actividad profesional y académica, así como la forma en que ha manifestado su interés por los asuntos universitarios.
- b) Estudiará el Programa de Trabajo presentado por cada aspirante con registro, a fin de conocer la viabilidad de las propuestas que presenta para la atención de la problemática y desarrollo institucional.
- c) Entrevistará a cada uno de los aspirantes con registro, con el propósito de escuchar sus ideas, opiniones y comentarios sobre la problemática de la Universidad Autónoma del Estado de México, la viabilidad del Programa de Trabajo que propone y su vinculación con el contexto actual y las perspectivas de la universidad pública mexicana.
- d) Calificará la rúbrica (matriz) para valorar los aspectos que se examinan en la auscultación cualitativa.

La auscultación cualitativa se llevará a cabo los días 6 y 7 de mayo de 2021, en los horarios que acuerde la Comisión Especial Electoral.

VI. AUSCULTACIÓN CUANTITATIVA

1. Con objeto de recabar las manifestaciones de preferencia de los integrantes de la comunidad universitaria respecto de los aspirantes con registro, los consejeros universitarios llevarán a cabo el proceso de auscultación cuantitativa previsto en el Artículo 104 segundo párrafo del Estatuto Universitario, preservando el respeto a los candidatos, la Universidad, sus autoridades, integrantes de la comunidad universitaria, símbolos y valores institucionales.

2. Los consejeros universitarios realizarán entre sus representados la auscultación cuantitativa para orientar su criterio al emitir su voto. Los consejeros universitarios recabarán la preferencia de sus representados sobre cada uno de los aspirantes con base en el sistema de consulta desarrollado exprofeso por la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dicha auscultación se llevará a cabo por cada uno de los espacios universitarios y sectores que integran la comunidad en al menos dos sesiones (matutina y vespertina) que permitan registrar el orden de preferencia de los universitarios respecto a los aspirantes y una opinión, sugerencia o comentario.

3. La auscultación cuantitativa se realizará durante los días 11 y 12 de mayo de 2021. Con las opiniones recabadas, los consejeros universitarios orientarán su criterio al ejercer su derecho al voto el día de la elección de Rector; además, tomarán en cuenta la opinión cualitativa de la Comisión Especial Electoral.

VII. ELECCIÓN DE RECTOR

1. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23 y 30 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el H. Consejo Universitario elegirá por mayoría de votos a la persona que ocupará el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025.

2. El día 4 de mayo de 2021, el presidente del H. Consejo Universitario emitirá la convocatoria para la sesión extraordinaria, en la cual la máxima autoridad universitaria elegirá a la persona que ocupará el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el periodo ordinario comprendido del 14 de mayo de 2021 al 14 de mayo de 2025.

3. Para ser candidato a ocupar el cargo de Rector se atenderá todo lo establecido en el Artículo 105 del Estatuto Universitario, además de no haber incurrido en actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en la legislación universitaria o en las Bases IV y VI del presente Acuerdo.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Estatuto Universitario, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, la sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 2 de la presente Base se celebrará el día 14 de mayo de 2021. En ella, el H. Consejo Universitario constituido en Colegio Electoral, escuchará el informe correspondiente elaborado por la Comisión Especial Electoral y procederá a realizar los actos de elección de Rector.

El Rector saliente tomará protesta al Rector electo, con lo cual se dará por concluida la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Universitaria y difúndase ampliamente en las redes sociales oficiales de la institución y de cada espacio universitario, a partir del día 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario.

TERCERO. Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2021, Celebración de los 65 Años de la Universidad Autónoma del Estado de México”

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca

Rector

Doctor en Humanidades Juvenal Vargas Muñoz

Secretario



"2021, Celebración de los 65 Años de la Universidad Autónoma del Estado de México"

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>